



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 286-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2025.

VISTO:

El Proveído del señor Director Regional de Agricultura Cajamarca, contenido en el Informe N° 85-2025-GR.CAJ-DRA-OAD/URH de fecha 07 de agosto de 2025 con MAD 11364327; el Memorando N° 523-2025-GR.CAJ-DRAC de fecha 05 de agosto de 2025, con MAD: 11362825; el Escrito de renuncia de fecha 04 de agosto de 2025 con MAD: 11350525; el Oficio N° 399-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 01 de agosto de 2025, con MAD: 11345722; el Informe N° 81-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/URH de fecha 31 de julio de 2025 con MAD: 11344315 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”;

Que, mediante escrito de fecha 04 de agosto de 2025 con registro MAD: 113650526 el Ing. WILLIAM VALDEZ MUÑOZ se dirige al Director Regional de Agricultura Cajamarca comunicando su renuncia al cargo de Director de Estadística e Informática con efectividad al 04 de agosto de 2025; habiendo desempeñado el cargo del Director Programa Sectorial II – Nivel Remunerativo F-4, Director de la Oficina de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo los alcances del régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, desde el mes de febrero de 2019 hasta la actualidad. Documento de fue derivado a la Ofician de Asesoría Jurídica Mediante Memorando N° 523-2025-GR.CAJ-DRAC de fecha 05 de agosto de 2025 con registro MAD: 11362825, para la proyección de Resolución de cese.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 088-2019-GR-CAJ/DRA de fecha 27 de febrero de 2019, se RESUELVE en el Artículo Segundo: Designar a partir del 28 de febrero de 2019 al ING. WILLIAM VALDEZ MUÑOZ, en el cargo de Director Programa Sectorial II - Nivel Remunerativo F-4 Clasificado como Directivo Superior, Director de la Oficina de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; ratificado en el mismo cargo mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 13-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 18 de enero de 2023; actos administrativos que deberá dejarse sin efecto, con la renuncia del funcionario; dándose por concluida designación y ratificación a partir del 04 de agosto de 2025, de conformidad con el literal b) del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado por del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM

Que, mediante Informe N° 085-2025-GR.CAJ-DRA-AOD/URH de fecha 07 de agosto de 2025 con registro MAD N° 11364327, el Jefe de Recursos Humanos, en el punto 4) indica: **“Resultado de la verificación:**

Si cumple con los requisitos mínimos legales, experiencia general y específica como experiencia en el cargo directivo y/o equivalencia, para ocupar cargo de confianza de Director de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y con los requisitos del MOF de la Entidad



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 286-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2025.

No se encuentra impedido para contratar con el Estado, para efecto debe suscribir la Declaración Jurada correspondiente. Informe que derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución de designación, mediante proveído del señor Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 07 de agosto de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849- “Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales”, señala que la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP provisional de la Entidad;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR a través del Informe técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGS, en el considerando 2.4 señala: “*los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho Efecto los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP de la Entidad (...)*” 2.6 Así mismo, en concordancia con lo expresado en el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GPGSC (...) las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía contrato administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existen previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada, para dicho personal pueda ser mayor a lo prevista en la Escala Remunerativa del Régimen de la Carrera Administrativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006. 2.7(...) para determinar los topes de ingresos mensuales en la contratación que se establezca en el régimen CAS son aplicables las siguientes disposiciones: a) El Inciso a) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios “ Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida “ b) El artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que “Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la república, percibirá ingresos mensuales mayores a Seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público; salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre”;

Que, a través del Informe Técnico N° 301-2023-SERVIR-GPCSC SERVIR en el considerando 2.9 señala: “*(...) los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen CAS. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP Provisional de la entidad (...)*” 2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”; como es de verse no existe impedimento legal para que un directivo o empleado de confianza sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 ocupe un cargo de confianza en la misma u otra entidad mediante el Régimen CAS. Para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o cuadro de puestos de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 399-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 01 de agosto de 2025, con registro MAD: 11345722, la Directora de la Oficina de Administración hace conocer al



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 286-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2025.

Director Regional de Agricultura Cajamarca, la creación de plazas CAS MCAR-MEF, según el Informe N° 81-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/URH de fecha 31 de julio de 2025; documento de fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones necesarias en coordinación con la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Informe N° 81-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/URH de fecha 31 de julio de 2025 con registro MAD: 11344315, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el punto **2.2 II. ANALISIS** indica:

"En la fecha vía correo electrónico proveniente de mefainhsp@gmail.com documento b) de la referencia se ha recepcionado en la Unidad de Recurso Humanos el mismo que a través del cual se nos comunica que el pedido de Creación de Registro AIRHSP ha sido habilitado, el cual a la fecha se encuentra en estado HABILITADO, siendo las plazas que a continuación se detalla:

Dirección Ejecutiva – Director de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Director de Información Agraria – Director de Estadística e Informática.

Director de la Agencia Agraria Hualgayoc-Bambamarca.

Director de la Agencia Agraria San Miguel".

III. CONCLUSIONES:

"Por lo antes expuesto estando las plazas en estado HABILITADO, primero las mismas ocupadas como cargos de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 deberán darse por concluida tales designaciones, consecuentemente darse de baja en el AIRHSP; y luego coberturar como CAS DE CONFIANZA temporal.

Que, el cargo de Director Programa Sectorial II, Dirección de Estadística e Informática se encuentra establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-CAJ/CR, el cual a la fecha se encuentra vigente; con su correspondiente presupuesto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; sin embargo, al haber habilitado plaza de servidor de confianza bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, la designación del Ing. ESTUARDO RÉGULO REGALADO PASTOR en el cargo de Director Programa Sectorial II - Director de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, será como CAS CONFIANZA TEMPORAL.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; TUO de la Normatividad del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2-2010-PCM; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, administración y Planificación y Presupuesto; con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACEPTAR la renuncia del Ing. WILLIAM VALDEZ MUÑOZ y DAR POR CONCLUIDA con efectividad del 04 de agosto de 2025 **LA DESIGNACIÓN** en el cargo de Director Programa Sectorial II - Nivel Remunerativo F-4 Clasificado como Directivo Superior, Director de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprendido en el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, contenida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 088-2019-GR-CAJ/DRA de fecha 27 de febrero de 2019, ratificado con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 13-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 18 de enero de 2023, las mismas que quedan sin efecto legal; por las razones expuestas en la parte Considerativa dela presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 286-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de agosto del 2025.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Forestales, efectué la liquidación y pago de sus beneficios sociales que por ley le corresponde al Ing. WILLIAM VALDEZ MUÑOZ, dándole las gracias por el servicio prestados a la nación.

Artículo Tercero. - DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. ESTUARDO RÉGULO REGALADO PASTOR en el cargo de Director Programa Sectorial II - Director de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, en la plaza de CAS CONFIANZA TEMPORAL, con una remuneración mensual total de S/. 6,209.19; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución al interesado Ing. WILLIAM VALDEZ MUÑOZ al Ing. ESTUARDO RÉGULO REGALADO PASTOR; asimismo, a las Oficinas de Administración - Unidad de Recursos Humanos y Planificación y Presupuesto; del mismo modo, se **PUBLIQUE** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

My. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR